

MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.256.336, en su condición de Directora General y quien ostenta la calidad de ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1573 de 2018, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 062 del 21 de agosto de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de Octubre de 2011, modificada por la Resolución No.855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.651, quien actúa como Representante Legal de la empresa **REDESIS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 800.135.100-0, constituida por Escritura Pública No. 827 de la Notaría 34 de Bogotá del 8 de Abril de 1991 inscrita el 18 de abril de 1991, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 485 de 2017**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato No. 485 entre el ICFES y la empresa **REDESIS S.A.S** cuyo objeto es *"Prestación de los servicios para la construcción del portal integrado del ICFES, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. La construcción del portal implica el diseño y desarrollo web, implementación y soporte sobre la herramienta de portales Liferay DXP."* **2)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato en mención, fue hasta el 31 de julio de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, el 17 de enero de 2018, fecha en la cual se dio cumplimiento a estos requisitos. **3)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.176.061.451)**, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato. **4)** Que el 27 de julio de 2018, se suscribió la modificación No. 1 al contrato No. 485 de 2017, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2018, se modificaron las cláusulas cuarta y séptima del contrato en mención y el numeral 1.3.8 del anexo técnico. **5)** Que el 6 de noviembre de 2018, se suscribió la modificación No. 2 al contrato No. 485 de 2017, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **6)** Que la Subdirectora de Desarrollo de Aplicaciones, en calidad de supervisora del contrato en mención, mediante comunicación del 19 de diciembre de 2018, solicitó realizar modificación al mismo, argumentando lo siguiente "(...) 3. Durante la ejecución del contrato Redesis S.A.S ha cumplido con las actividades pactadas contractualmente. Sin embargo, la implementación de las oportunidades de mejora identificadas por el nuevo equipo directivo, requirió que las 160 horas de capacitación establecidas en el numeral 1.3.3 del anexo técnico, iniciaran dos semanas después. 4. A la fecha se han llevado a cabo 70 horas de capacitación presencial, haciendo falta 90 horas. 5. Teniendo en cuenta que la transferencia de conocimiento no fue criterio de evaluación ni selección de oferta, y que no hizo parte como costo unitario del estimado del valor del proceso de contratación, se solicita prorrogar el contrato hasta el 21 de enero de 2019, con el fin de llevar a cabo las horas de capacitación faltantes, sin que dicha prórroga genere erogación de recursos." **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 485 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 485 de 2017, hasta el 21 de enero de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida, en cuanto a la ampliación de la cobertura en tiempo.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera erogación de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 485 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **24 DIC. 2018**

MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER
Directora General y Ordenadora del Gasto
ICFES

GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ
Representante Legal
REDESIS S.A.S

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas - Secretaria General

Revisó: Lenysol Ariza Lozada - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales